



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE CAMUÑAS

#### DECRETO DE ALCALDÍA DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

Celebradas las elecciones locales el pasado día 24 de mayo de 2015 convocadas por El Real Decreto 233/2015, de 30 de marzo, por el que se convocan elecciones locales y a las Asambleas de Ceuta y Melilla, vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 13 de junio de 2015, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, resuelvo.

Primero: Otorgar las delegaciones genéricas que se señalan a favor de los concejales siguientes:

1.- Las delegaciones en materia de Urbanismo, Cultura, Festejos y Turismo a favor de don Gabriel Romero Aranda.

2.- Las delegaciones en materia de Juventud y deportes; comercio, industria y hostelería; y participación ciudadana a favor de don Jesús Vega Verbo.

3.- La delegación en materia de Servicio Sociales, Mujer y Sanidad a favor de doña Tamara Rodríguez Prados.

4.- Las delegaciones en materia de Medio Ambiente, Agricultura y Seguridad ciudadana a favor de don Julián Cesteros Cesteros.

Las citadas delegaciones genéricas comprenden tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes, como la de gestión en general, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, excepto:

a) Los recursos administrativos contra dichos actos que se dirigirán a la Alcaldía, órgano competente para la resolución de los mismos.

b) La autorización, disposición, ordenación de pagos y realización de pagos que por razones operativas serán competencia de la Alcaldía.

La actuación de los Concejales-Delegados en sus respectivas Áreas de Trabajo o concejalías delegadas tendrán la extensión y el límite que corresponda a la Alcaldía, con las excepciones señaladas en los párrafos anteriores y el ejercicio de aquellas atribuciones que, conforme a la legislación vigente no sean delegables.

Segundo: Las delegaciones de atribuciones se realizan por tiempo indefinido.

Tercero.- Las atribuciones o potestades recibidas por delegación no podrán delegarse en un tercero.

Cuarto.- La Alcaldía, como órgano delegante, conservará las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

a) Recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos y disposiciones emanadas en virtud de la delegación.,

b) Ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

Quinto.- El presente Decreto de Delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente al presente resolución.

Sexto.- Del presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento pleno en la primera sesión que celebre, notificándose a los designados y se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del mismo.

Séptimo.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Resolución del nombramiento al "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, doña María del Carmen Cano López, en Camuñas a 16 de junio de 2015; de lo que, como Secretario, doy fe. Ante mi, la Secretaria.-Interventora, Carmen Zúñiga Cabeza.-La Alcaldesa, María del Carmen Cano López.

N.º I.- 5597